

legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegético.

Undécima.—Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Dodécima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal, previa deliberación a puerta cerrada, decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en deliberación de ejercicios de opositores que hubieran dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

En el ejercicio de cultura jurídica, la calificación será exclusivamente de aprobación o desaprobación.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a cinco puntos por cada tema del segundo ejercicio, y de uno a cuatro por la totalidad del tercero. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción por el número de miembros asistentes cuya puntuación se haya computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Decimotercera.—En cada ejercicio habrá un sólo llamamiento quedando decaído de su derecho el opositor que no compareciese cuando le correspondía actuar, a menos que, con antelación a dicho acto, justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria al final del ejercicio de que se trate.

Decimocuarta.—Terminada la oposición y ultimada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los aprobados por orden de puntuación, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Elevada dicha lista al Ministerio de Justicia, concederá un plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los comprendidos en ella presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependen, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cumplidos los requisitos expresados en los párrafos anteriores, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta si lo estima oportuno y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela como alumnos, con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas.

Decimoquinta. El curso de formación en la Escuela tendrá una duración de tres meses y consistirá en enseñanzas formativas, aplicativas y prácticas, atendiendo a la naturaleza del Cuerpo de Jueces Comarcales, guardando la posible analogía con el plan de estudios establecido en el Reglamento de la Escuela Judicial para las Carreras Judicial y Fiscal.

Terminado el curso de formación en la Escuela, se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que lo hayan superado, que será ordenada conforme a la valoración del resultado del curso y será elevada al Ministerio de Justicia para que, conforme a la misma, disponga el ingreso en el Cuerpo de Jueces Comarcales y los nombramientos.

Los alumnos que no superen el curso de formación en la Escuela podrán repetir en el inmediato siguiente, y, si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio, perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que exista causa justificada a juicio de este Ministerio, que podrá acordar que el alumno repita el curso. La relación de los alumnos que no superen el curso será comunicada al Ministerio de Justicia por la Escuela Judicial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1970.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ANEXO QUE SE CITA

DERECHO CIVIL

Tema 64. La adopción: naturaleza jurídica y clases.—Sus requisitos y efectos.—Preceptos especiales de la adopción plena y simple.—Alimentos entre parientes.

DERECHO PENAL

Tema 12. La Ley de Orden Público y modificaciones introducidas por la de 2 de diciembre de 1963.—Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social

ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 23. Ministerio de Justicia: Antecedentes.—Su estructura actual. Funciones asignadas a la Subsecretaría y Direcciones Generales

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes, correspondientes a los turnos y grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944 han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dichos artículos para las vacantes de los citados grupos:

Notarías de primera clase

PRIMER GRUPO.—MADRID

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Madrid (por jubilación forzosa del señor González Callo): Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

2. Madrid (por excedencia voluntaria del señor Avila Alvarez): Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

3. Barcelona (por traslado del señor Escrivá de Romani): Distrito y Colegio del mismo nombre.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

4. Alcoy (por traslado del señor Manzano y de Miguel): Distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

5. Almería (por traslado del señor González Casanova): Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

6. Gijón (por traslado del señor Morán Cuñado): Distrito del mismo nombre, Colegio de Oviedo.

7. Pontevedra (por traslado del señor Leirós Fernández): Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

8. Sabadell (por traslado del señor Peña Belsa): Distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

9. Zamora (por traslado del señor Madrazo Núñez): Distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

10. Granada (por traslado del señor Romero Pérez): Distrito y Colegio del mismo nombre.

11. Jaén (por traslado del señor Anzuz de Robles): Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

12. Lago (por traslado del señor Mora Gómez): Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

13. Manresa (por traslado del señor Coca Coca): Distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

Notarías de segunda clase

CUARTO GRUPO

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

14. Medina-Sidonia (por traslado del señor Cruces Márquez): Distrito de San Fernando, Colegio de Sevilla.

15. Puerto Real (por traslado del señor Prieto Delgado): Distrito de Agudal, Colegio de Sevilla.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

16. Orihuela (por jubilación forzosa del señor Rovira Sostres): Distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

17. Villarreal (por traslado del señor Longo Sanz): Distrito de Castellón. Colegio de Valencia.

Notarías de tercera clase

QUINTO GRUPO

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

18. Amer (por traslado del señor Riera Riera): Distrito de Gerona. Colegio de Barcelona.
 19. Brea (por traslado del señor Ojeda Escobar): Distrito de Calatayud. Colegio de Zaragoza.
 20. Carrión de los Condes (por traslado del señor López-Francos Bustamante): Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.
 21. Estepa (por traslado del señor Rodríguez Rodríguez). Distrito de Osuna. Colegio de Sevilla.
 22. Posada (por traslado del señor Menéndez Suárez): Distrito de Cangas de Onís. Colegio de Oviedo.
 23. La Robla (por traslado del señor Hoyos Gutiérrez): Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.
 24. Torraiba de Calatrava (por traslado del señor García Jalón de la Lama): Distrito de Ciudad Real. Colegio de Albacete.
 25. Villafranca del Panadés (por traslado del señor García Aynat): Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
 26. Guadalupe (por excedencia voluntaria del señor Fernández Goffin): Distrito de Trujillo. Colegio de Cáceres.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

27. Alba de Tormes (por traslado del señor García Ramos Iturralde): Distrito de Salamanca. Colegio de Valladolid.
 28. Berlanga (por traslado del señor Cortés Retamar): Distrito de Llerena. Colegio de Cáceres.
 29. Carranza (por traslado del señor Roiz Quintanilla): Distrito de Valmaseda. Colegio de Burgos.
 30. Castro Urdiales (por traslado del señor Mesanza y Ruiz de Salas): Distrito de Santoña. Colegio de Burgos.
 31. Jarandilla (por traslado del señor Soto García Camacho): Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.
 32. Puebla del Duc (por traslado del señor Goerlich Palau): Distrito de Onteniente. Colegio de Valencia.
 33. Sallent (por traslado del señor Brunet Dalmases): Distrito de Manresa. Colegio de Barcelona.
 34. Valdemoro (por traslado del señor Simón Maderna): Distrito de Aranjuez. Colegio de Madrid.
 35. Zumaya (por traslado del señor Lamsfús Sesé): Distrito de Azeitia. Colegio de Pamplona.
 36. Orceira (por excedencia voluntaria del señor Utrera Ravassa): Distrito de Villacarrillo. Colegio de Granada.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñan Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al 21 de agosto de 1970, fecha de la convocatoria del concurso precedente, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de septiembre siguiente, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 38 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías que se expresan a continuación:

1. Posse Carballido, José.
2. Prieto Macías, Carlos.
3. Puente Moro, Segundo Rafael.
4. Puig y Lis, Raül.
5. Quiles Ortiz, Daniel.
6. Reyes Téllez, Arturo.
7. Ribarrocha Vlapiana, Vicente.
8. Río Gullarte, Juan del.
9. Río March, José Antonio.
10. Río Sánchez, Gabriel del.
11. Rodríguez Reguillo, Andrés.
12. Rogero Baró, Antonio.
13. Rosado Núñez, Gregorio.
14. Rubin Martín, Antonio.
15. Ruiz Gutiérrez, Urbano.
16. Sáez Hernández, Hilario.

17. Sanabria Fernández de Pluedo, Rubén.
18. Sánchez García, Francisco.
19. Sánchez Requena, Tomás.
20. Sánchez Sánchez, Alberto.
21. Segovia López, Luis.
22. Serichol Mallo, José Luis.
23. Sertucha Díez, Juan José.
24. Sierra López, Víctor.
25. Solaz Lita, Salvador Gustavo.
26. Soto Loureiro, José Oscar.
27. Suárez Barceña y de Llera, José Antonio.
28. Tamara Fernández Tejerina, José Antonio.
29. Tomás Adín, Félix.
30. Torres Berriel, Oscar.

Notarías de primera clase

TERCER GRUPO

1. Lérida (por traslado del señor Terrer de la Riva): Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.
2. Jaén (por traslado del señor Travado Carasa): Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Notarías de segunda clase

CUARTO GRUPO

3. Villacarrillo (por traslado del señor Arias-Camión Santos): El turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Serán provistos en su día, por oposición libre, en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 38 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías de Segura de León, Torrejónillo, Cullar-Baza, Trevías, El Carpio, Fuentes de Andalucía y Belchite, desiertas en el anterior concurso de provisión ordinaria, acordada por Resolución de 8 de octubre del corriente año.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitarla con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 24 de octubre de 1970. El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se hace pública la lista definitiva de solicitantes admitidas al concurso libre para cubrir nueve plazas de Vistadoras Sociales.

La Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, en sesión celebrada el 23 de octubre de 1970, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de solicitantes admitidas, según se expresa a continuación:

- D.^a Josefina Alvarez Parejo.
 D.^a María Luisa Ubeda Muñoz.
 D.^a Jeónima Barceló Brusotto.
 D.^a Carmen Silvera Alameda.
 D.^a María Petegrina Rodríguez Taboadela.
 D.^a María de los Angeles García de Julián.
 D.^a Micaela Visitación de María del Corral Rossón.
 D.^a Isabel Muñoz Magdaleno.
 D.^a Mercedes Tarragona Masera.

Segundo.—Las solicitantes admitidas aportarán en el plazo de diez días naturales, contando a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aspirantes admitidas, los documentos, publicaciones o trabajos que justifiquen los méritos expresados en su solicitud, si no lo hubieran hecho al tiempo de presentación de la misma.

Madrid, 26 de septiembre de 1970.—El Presidente Jefe de los Servicios, I de Arcenegui.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a Jueces municipales por la que se hace pública la relación de aspirantes según el resultado del sorteo.

De conformidad con lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de 23 de abril del año actual, por la que fué convocado concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a Jueces municipales, se publica a continuación la lista de los aspirantes admitidos numerados por el orden en que les corresponde actuar en los ejercicios, según el sorteo verificado por este Tribunal en el día de hoy:

31. Vázquez Moro, Ramón.
32. Vázquez Rodríguez, Mariano.
33. Velázquez García, Rodrigo.
34. Villar Badia, Ramón.
35. Villasana Mateo, Jesús.
36. Zorroza y Escudero, Pedro Ignacio.
37. Zubimendi Marcé, Ricardo.
38. Algorta Hernando, Jesús Ignacio.
39. Alía Pazos, Mateo.
40. Alonso Ochoa de Chinchetru, José Ramón.
41. Alvarez Ossorio Rosado, Juan.
42. Antón de la Fuente, José Luis.
43. Arjona Llamas, Antonio.
44. Ayguavives Sala, Ignacio.
45. Ballester Benavides, Aurelio.
46. Baños García, Germán.